



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORADO DEL PROGRAMA DE INICIACIÓN PROFESIONAL: **1 PROFESOR/A DE “OPERARIO/A DE CALDERERÍA”**

septiembre del 2.005

PRIMERA: OBJETO

Es objeto de las presentes bases la selección de 1 profesor/a de taller de la especialidad: “operario/a de calderería” para el Centro de Iniciación Profesional de Ermua-Mallabia durante el curso 2005-06.

SEGUNDA: REQUISITOS ESPECÍFICOS

Para ser admitidos/as a procedimiento, los/as aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

Título de Formación Profesional de grado superior en Fabricación Mecánica (construcciones metálicas), o experiencia profesional mínima de un año en esta especialidad profesional acreditada mediante vida laboral.

TERCERA: TIPO DE CONTRATO

Contrato laboral temporal por obra o servicio determinado.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será de jornada completa y dará comienzo a lo largo del mes de octubre de 2.005 y finalizará a lo largo del mes de julio de 2.006.

QUINTA: SALARIO

El salario bruto mensual será de 1.524,34 €. 14 pagas al año.

SEXTA: PROCESO SELECTIVO

El procedimiento será de concurso-oposición.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

SEPTIMA: FASE DE CONCURSO

- Experiencia profesional relacionada con el puesto. Se valorará a razón de 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 6 puntos; excluido el tiempo exigido como requisito.
- Experiencia docente. Se valorará a razón de 0,05 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.
- Euskera: Por la acreditación de los perfiles lingüísticos o superación de los exámenes que a continuación se relacionan, se obtendrá la puntuación que resulte de aplicar el porcentaje correspondiente al sumatorio de puntos obtenidos en ambas fases, exceptuada la puntuación de euskera. La puntuación obtenida en la prueba de euskera se sumará a la puntuación total, lo que ofrecerá la puntuación final.
 - Por acreditar el perfil lingüístico 3 de la administración pública o equivalente, o la superación del examen al efecto: 11 %
 - Por acreditar el perfil lingüístico 2 de la administración pública o equivalente, o la superación del examen al efecto: 8 %
 - Por acreditar el perfil lingüístico 1 de la administración pública o equivalente, o la superación del examen al efecto: 5 %

OCTAVA: FASE DE OPOSICIÓN

Todos los ejercicios que se reflejan a continuación serán de carácter obligatorio.

- Primer ejercicio: No eliminatorio. Desarrollo por escrito de un tema teórico relacionado con la actividad del puesto en el tiempo que estime el tribunal, nunca superior a 45 minutos. Por este ejercicio podrá obtenerse un máximo de 5 puntos.
- Segundo ejercicio: No eliminatorio. Prueba psicotécnica de competencias intelectuales. Por este ejercicio podrá obtenerse un máximo de 5 puntos.
- Tercer ejercicio: No eliminatorio. Desarrollo práctico de una actividad relacionada con las funciones docentes del puesto. Por este ejercicio podrá obtenerse un máximo de 10 puntos.

NOVENA: COMPUTO FINAL

La clasificación final de candidatos/as vendrá determinada por el sumatorio total de las puntuaciones de ambas fases.

En Ermua a 2 de septiembre de 2.005

Fdo. Carlos Totorika Izagirre

Alcalde-Presidente